

- modificación de la Ordenanza fiscal T.8. Reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado (Expte 73/10-GT)
- modificación de la Ordenanza fiscal T.1. Reguladora de la tasa por tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos (Expte: 74/10-GT)

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados expedientes para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

Examen de los expedientes en la Tesorería municipal de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

El teniente de alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Pedro J. García Bautista (D.A. 19/06/2007).— Benicarló, 29 de octubre de 2010. C-11598-U

* * *

Por decreto de la concejal-delegada del área de Recursos Humanos de 28 de octubre de 2010, se aprueban las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores de cerámica de la Universidad Popular, así como su respectiva convocatoria.

Las referidas bases son las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE CERÁMICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de estas bases es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo temporal de monitores de la Universidad Popular de la especialidad de cerámica a fin de cubrir posibles necesidades de personal.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en la base novena de estas bases.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

A las presentes bases y a su respectiva convocatoria les será de aplicación, además de las Bases Generales del Ayuntamiento de Benicarló, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 1 de julio de 2005, la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.
- Preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que habrá de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Preceptos vigentes del Texto refundido de la Ley de la función pública valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 del Gobierno Valenciano.
- Preceptos vigentes del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado.
- Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas requeridas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer el título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes han de acreditar la equivalencia de títulos mediante una certificación expedida por la autoridad académica competente. En caso de poseer títulos extranjeros, estos deberán estar homologados o convalidados en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado/da mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su país, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN

De acuerdo con lo que dispone la Ordenanza fiscal aplicable, los derechos de examen se fijan en 9,00 euros. El pago se debe hacer efectivo en la cuenta corriente de la Caixa Tarragona (2073/0251/21/0100004734).

Los derechos de examen sólo se devolverán a las personas que no sean admitidas en el procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

SEXTA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. Se podrá utilizar el modelo de solicitud que facilitará la oficina de Registro e Información municipal, que también se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Benicarló, www.ajuntamentdebenicarlo.org.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benicarló o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 4 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En las solicitudes, las personas aspirantes además de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, han de especificar el lugar al cual optan, así como relacionar los méritos que desean que les sean valorados.

La instancia se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Programación del curso de acuerdo con lo dispuesto en la base novena punto cinco.

d) Original o fotocopia compulsada de los documentos que acreditan los méritos, de acuerdo con el que se establece en la base 9.5

e) Justificante acreditativo de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

Las personas que hayan participado en procesos selectivos anteriores no están obligadas a presentar de nuevo la documentación acreditativa de los méritos aportados con anterioridad, siempre y cuando hagan referencia en su solicitud a la convocatoria que concurren.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá más documentación.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución dónde se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se indicará la causa de exclusión en este último caso y se concederá un plazo de 1 día hábil para la subsanación de defectos. En la misma resolución, se designará a los miembros del tribunal de valoración, se determinará el lugar y la fecha de su constitución, así como el lugar y la fecha para la valoración de los méritos.

Concluido el trámite anterior, se dictará una nueva resolución dónde se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. En el caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las resoluciones que aprueben la lista provisional, la lista definitiva y el llamamiento de los aspirantes, se publicarán en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento. www.ajuntamentdebenicarlo.org.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal de Valoración estará integrado por las siguientes miembros:

- Presidente/a: Un empleado/da público, funcionario de carrera o laboral fijo/a del Área de Cultura, con titulación igual o superior a la exigida.

Secretario/aria: El de la corporación o un funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres empleados/das públicos, funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la exigida.

Todos los miembros, incluido el secretario, tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal serán designados por el alcalde. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.

El Tribunal valorará los méritos debidamente acreditados, atendiendo los siguientes baremos:

1. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la experiencia profesional de las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente criterio:

a Tiempo de servicios prestados en la Administración Local impartiendo clases de cerámica, a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado.

b Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública impartiendo clases de cerámica, a razón de 0,10 puntos por cada mes trabajado.

c Tiempo de servicios prestados en la empresa privada u organismos sin ánimo de lucro (asociaciones, ONG, etc...), impartiendo clases de cerámica, a razón de 0,05 por cada mes trabajado.

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente forma:

— En las administraciones públicas: mediante certificaciones oficiales expedidas por el órgano competente de la administración correspondiente, donde debe constar el tiempo trabajado y las funciones desarrolladas o lugar ocupado.

— En las empresas privadas: mediante contratos de trabajo, donde debe constar el tiempo trabajado y las funciones desarrolladas o lugar ocupado, e informe de la vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si del contrato de trabajo no se pueden deducir las funciones desarrolladas se debe presentar un certificado de la empresa donde se detallan.

2. Titulaciones académicas.

Se valorará estar en posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida como requisito en la base cuarta. En caso de poseer diversas, sólo se valorará la superior, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el criterio siguiente:

a Licenciatura o equivalente* 3 puntos.

b Diplomatura o equivalente* 2 puntos.

c Bachillerato o *FPPII o equivalente 1 punto.

* Estas deberán estar relacionadas con la materia o actividad a impartir.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará con un máximo de 3 puntos la asistencia acreditada a cursos relacionados con la especialidad a impartir, convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación, atendiendo a la duración del curso y de acuerdo con la siguiente escala:

a de 200 o más horas 1,50 puntos.

b de 100 o más horas 0,75 puntos.

c de 50 o más horas 0,40 puntos.

d de 25 o más horas 0,20 puntos.

e de 15 o más horas 0,10 puntos.

4. Conocimientos de valenciano.

El conocimiento de valenciano se puntuará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la distribución siguiente y en caso de poseer varios certificados, sólo se valorará el certificado del nivel más alto:

a Certificado de conocimiento superior 1 punto.

b Certificado de conocimiento medio 0,75 puntos.

c Certificado de conocimiento elemental 0,50 puntos.

d Certificado de conocimiento oral 0,25 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificaciones oficiales expedidas o homologadas por la Junta Calificadora de Conocimiento del Valenciano.

5. Proyecto.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la presentación de un proyecto que contenga la programación del curso de cerámica y donde se relacionarán cada uno de los siguientes apartados:

a Curso a impartir.

b Objetivos a conseguir.

c Actividades temporalizadas por sesiones.

d Metodología.

e Recursos necesarios.

6. Entrevista curricular.

El tribunal, en caso de considerarlo necesario, podrá convocar a las personas aspirantes para la realización de una entrevista curricular que tendrá como objetivo evaluar la idoneidad del aspirante para el puesto de trabajo solicitado. La puntuación máxima a otorgar será de 3 puntos.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes de cada actividad

o materia por orden de mayor puntuación obtenida para que mediante resolución declare constituida la bolsa. En caso de existir empate en las puntuaciones obtenidas, el orden entre los aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia profesional, programación presentada y titulaciones académicas.

La pertenencia de un aspirante a la bolsa de trabajo de monitores de la Universidad Popular no garantiza su contratación para impartir la especialidad correspondiente, sino que únicamente supondrá el derecho a ser llamado siguiendo el orden establecido en la misma bolsa.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por lo establecido en la Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV núm. 5184, de fecha 25 de enero de 2006).

La bolsa de trabajo vigente tendrá prioridad sobre la que se constituya en virtud de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las bases una vez aprobadas, junto con la respectiva convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Benicarló. www.ajuntamentdebenicarlo.org

La concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A. 19/06/2007) María del Carmen Iruretagoyena Fernández.— Benicarló, 2 de noviembre de 2010. C-11694-U

* * *

Por Decreto del Teniente de Alcalde delegado del Área de Contratación y Patrimonio, de 24 de junio de 2010 se eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la distribución de la planta 1ª del Club de la Tercera Edad de Benicarló (Exp. 10/2010) a la mercantil "SOLASA, S.L."

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Benicarló
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa
c) Nº expediente: 10/2010

2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: obras para la distribución de la planta 1ª del Club de la Tercera Edad de Benicarló.
b) Lugar de ejecución: Benicarló

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 100.505,60 euros, IVA excluido.

5.- Adjudicación:
a) Fecha adjudicación definitiva: 24/06/2010.
b) Contratista: SOLASA, S.L.
c) Nacionalidad: española
d) Importe de adjudicación: 100.505,60 euros, IVA excluido.
El teniente alcalde delegado del área de Contratación, Marcos Marzal Roca.— Benicarló, 2 de noviembre de 2010. C-11697-U

* * *

Por Decreto del Teniente de Alcalde delegado del Área de Contratación y Patrimonio, de 17 de junio de 2010 se eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la rehabilitación funcional y estructural de la planta baja, patio y accesos en la Casa de la Baronesa de Benicarló (Exp. 5/2010) a la mercantil "REVA CONSTRUCCIONES 1928, S.L."

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Benicarló
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa
c) Nº expediente: 5/2010

2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: para la rehabilitación funcional y estructural de la planta baja, patio y accesos en la Casa de la Baronesa de Benicarló.
b) Lugar de ejecución: Benicarló